



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 06 de 2006 dos mil seis.-

Se tiene por recibido, el día veintiocho de junio de dos mil seis, un escrito presentado por la titular de la unidad de enlace y acceso a la información de la Secretaría General de Gobierno, con base en cuyos anexos sugiere que el recurrente acuda ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que sea atendida la solicitud de acceso a la información pública de su interés, considerando la naturaleza de ésta, pues las placas de circulación que constituyen el punto de referencia, corresponden al ámbito federal.

En ese sentido, queda sin materia el recurso, supuesto que se evidencia la información pública solicitada no está comprendida en la esfera de protección de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Por ende, con fundamento en la fracción IV del artículo 58 de la propia ley, se sobresee en el recurso y se ordena archivar el expediente como de asunto legalmente concluido.

Con independencia de lo anterior, se exhorta a la entidad pública responsable para que, en situaciones subsecuentes, sea en el plazo a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para los efectos del artículo 39 *in fine* del mismo ordenamiento legal, cuando señale a los solicitantes que no es ante ella sino ante entidad pública diversa en donde deberá presentar su solicitud de información, porque en caso contrario da lugar a la substanciación innecesaria de recursos de revisión.

Notifíquese a la entidad pública requerida mediante oficio y recábese el acuse de recibo correspondiente.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.